

Homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales universitarios españoles de Grado que den acceso a profesión regulada en España, y cuya posesión sea condición necesaria para el acceso a la misma.

Normativa de la Universidad de Alicante: <https://sga.ua.es/es/normativa-academica/homologacion-titulos-extranjeros/requisitos-formativos-complementarios-previos-a-la-homologacion-de-titulos-extranjeros-de-educacion-superior.html>

Quienes estén en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera y deseen que éste tenga los mismos efectos que el título o grado académico español, deberán solicitar su homologación en el Ministerio de Educación.

Requisitos formativos complementarios

Cuando el Ministerio detecte carencias en la formación acreditada para la obtención del título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, ésta quedará condicionada a la previa superación por la persona interesada de unos requisitos formativos complementarios.

Estos requisitos formativos podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la superación de cursos tutelados, que permitan subsanar las carencias formativas advertidas.

La superación de estos requisitos se realizará a través de una o varias universidades españolas de libre elección por la persona solicitante, que tenga implantados los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación.

Cuando no supere los requisitos formativos complementarios exigidos en el plazo de seis años, computados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, la homologación condicionada perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.

En ningún caso podrá admitirse una nueva solicitud de homologación respecto de la misma titulación que haya sido ya objeto de homologación condicionada, incluso en el supuesto de que la resolución de homologación condicionada haya perdido su eficacia al no haberse superado los requisitos formativos complementarios en el plazo de seis años establecido en párrafo anterior.

De acuerdo con la resolución del ministerio, el equipo decanal de la Facultad de Ciencias de la Salud acordará la relación de asignaturas de nuestro plan de estudios que deberá superar la persona solicitante.

Contenidos: Serán los contenidos ordinarios, públicos, del curso correspondiente, de las asignaturas de nuestro plan de estudios.

Matrícula: Deberá presentar la [solicitud](#) en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud (**plazo: meses de septiembre y octubre**), y abonar el pago de las correspondientes tasas, que permitirá concurrir a las dos convocatorias del curso académico.

Modalidades de superación en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Alicante:

1.- Prueba de aptitud: En el caso de que la resolución del ministerio consista en la superación de un módulo teórico-práctico, se realizará una prueba de aptitud, referida a asignaturas concretas de nuestro plan de estudios. Consistirá en un examen escrito por asignatura sobre contenidos formativos. Los programas de las pruebas serán los programas oficiales y públicos de las asignaturas que aparecen en la guía académica de cada asignatura y curso.

Tribunal calificador: La facultad nombrará a los miembros que formen el tribunal calificador, pudiendo constituirse un tribunal distinto por cada una de las titulaciones.

El tribunal estará constituido por cinco profesores/as doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en las pruebas de aptitud.

La presidencia corresponderá al profesor o profesora de mayor categoría y de más antigüedad. El Secretario o Secretaria será el profesor o profesora de menor categoría y antigüedad.

Si entre los miembros del Tribunal no hubiera ningún especialista en alguna materia o asignaturas de las que deban examinarse los candidatos, el Presidente podrá remitir los exámenes para su corrección al área responsable de impartir las/s asignatura/s.

Habrán 2 convocatorias (ordinaria en mayo y extraordinaria en julio). Al término de cada convocatoria, el Tribunal examinador hará pública una relación nominal con las calificaciones obtenidas por las personas interesadas, que se expresarán en los términos de apto/a o no apto/a.

El Tribunal examinador fijará las fechas concretas de la prueba con una antelación mínima de 30 días naturales, que se comunicará a las personas interesadas.

2.- Realización de un período de prácticas

En el caso de que la resolución del ministerio consista en la superación de un módulo Practicum, la persona interesada deberá realizar las asignaturas Practicum que resuelva el equipo decanal de la facultad.

La tutorización y evaluación de estos Practicum será la ordinaria, es decir, la misma que para los estudiantes del grado y aparecerá en la guía académica de cada asignatura Practicum y curso.

Cada Practicum será valorado por el profesor/a de la asignatura con la calificación de apto/a o no apto/a.

Para ambas modalidades: A partir de la publicación de las calificaciones, las personas interesadas que no estén de acuerdo con la calificación obtenida, podrán formular las revisiones o reclamaciones que estimen oportunas, aplicándose la normativa y el procedimiento para la revisión y reclamación de los exámenes de la Universidad de Alicante.